

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

1. Se reconoce a la abogada *Gloria Yazmine Breton Mejía*, como apoderada de la parte demandante.

2. Admítase la demanda de *Restitución de Bien Mueble Dado en Arriendo* formulada por *Banco Davivienda S.A.* contra *Álvaro Enrique Cortés Castañeda*.

Tramítase la demanda por la vía del proceso verbal.

Córrase traslado al demandado por el término de veinte días.

Notifíquese en la forma establecida en los Arts. 291 y s.s del C.G.P. o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la parte demandante por la suma de \$5.000.000 M/Cte, conforme a lo dispuesto en el Núm. 7° del art. 384 del C.G.P., en concordancia con el art. 385 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00980